

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL
Dirección de Logística

EJEMPLAR N.º 16 / HOJA N.º 1/6 /

Aprueba preguntas y respuestas, aclara rotulado de lotes en exhibición, correspondientes a la licitación pública N.º 03/2026, Santiago.

SANTIAGO, 21 ABR 2026

DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/ 38 / 663 / EXENTA

RESOLUCIÓN EXENTA DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. El D.F.L N.º 1/19.653 de 2000, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. La Ley N.º 18.948 de 1990 “Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. El Decreto Ley N.º 1.277 de 1975 que “Fija Nuevo Texto de la Ley N.º 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento” y su Reglamento Complementario, aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 317 de 1976.
4. La Ley N.º 18.928 de 1990 que “Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas” y su Reglamento Complementario aprobado por Decreto Supremo (G) N.º 42 de 1995.
5. La Ley N.º 19.880 de 2003, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”.
6. El Decreto Supremo MIN N.º 124 de 25OCT2004 que “Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N.º 7.144 que Creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional; Deroga el Decreto Supremo N.º 13, Defensa de 15 de marzo de 1958”.
7. La Resolución N.º 36 de 2024 de la Contraloría General de la República que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.

8. El RAA-03008 Reglamento "Proceso de Desarrollo de Capacidades Militares y Administración del Ciclo de Vida", Cap. VI, Fase de Operación y Sostenimiento, 5ta etapa Baja, Disposición Final o Enajenación. Ed. 2018.
9. La Resolución del Comandante en Jefe del Ejército RES CDO CJE EMGE DEL I a (R) N.º 4210/484/679/EXENTA de 20MAR2026.
10. La Resolución del Director de Logística del Ejército DLE DEPTO III b (P) N.º 4284/35/583/EXENTA de 09ABR2026 que Autoriza llamado a Licitación Pública N.º 03/2026 para la Enajenación de Todas las Clases Logísticas que Indica en la Ciudad de Santiago, y Aprueba Bases Administrativas y Anexos.
11. Preguntas recepcionadas respecto a la licitación pública N.º 03/2026, conforme a los artículos 12º y 20º de las bases de licitación, remitidas mediante correos electrónicos de fecha 20ABR2026.
12. El oficio RLE N.º 2 "AG" BAI CABUC (P) N.º 4284/36 de fecha 20ABR2026, que informa error en la rotulación de lote.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N.º 18.928, el Director de Logística es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e incorporales muebles, a título gratuito u oneroso, celebrar y suscribir los contratos correspondientes, estipulando en ellos las cláusulas que sean necesarias, sea que estén referidas a su esencia, naturaleza o que sean accidentales.
2. Que, el artículo 9º del D.F.L N.º 1/19.653 de 2000 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, prescribe que, los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley, agregando que el proceso concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.
3. Que, el Capítulo III del Decreto Supremo (G) 42 de 1995 prescribe en su artículo 37 que la enajenación de bienes corporales e incorporales muebles podrá efectuarse mediante los siguientes procedimientos: Propuesta Pública; Propuesta Privada o Licitación; y Venta Directa, agregando en su artículo 41, que las enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles se hará por el procedimiento de Propuesta Pública, salvo las excepciones contempladas en la citada disposición.

4. Que, el artículo 38 de la normativa indicada en el numeral 3., precedente, prescribe que los bienes muebles, materiales y especies inventariables o de cargo, de propiedad fiscal, sólo pueden enajenarse, previa resolución u orden de baja respectiva, emanada de la autoridad establecida por los reglamentos Institucionales correspondientes y tramitadas de acuerdo con las disposiciones en vigencia, al momento de efectuarse la venta.
5. Que, por otra parte, el artículo 88 del Reglamento de Complementario de la Ley N.º 7.144, entrega las facultades de administración de los bienes fiscales derivados de las adquisiciones con fondos destinados a los fines de la Ley N.º 7.144, a los organismos institucionales que les corresponda controlar y conservar dichos inventarios, autorizar las altas, la distribución y las bajas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
6. Que, en concordancia con la normativa indicada en el numeral 5., precedente, la letra F. N.º 5 del Decreto Supremo N.º 2757 de 1947, confiere al CJE la atribución para las altas y bajas del material adquirido, perdido o inutilizado como asimismo de las especies afectas al servicio y que no pertenezcan al material de guerra, de acuerdo con la reglamentación institucional respectiva.
7. Que, al existir la necesidad de agilizar los procedimientos de baja y disposición final conforme a los principios de eficiencia y eficacia que deben observar los órganos de administración del Estado, mediante resolución de “Vistos N.º 9.”, el CJE delegó en el Director de Logística del Ejército, la facultad para aprobar el retiro del servicio y la enajenación del material indicado en la letra b., del numeral 10., de la parte considerativa de la citada resolución.
8. Que, en conformidad a las consideraciones indicadas en los numerales precedentes, este Director de Logística mediante resolución de “Vistos N.º 10.”, autorizó llamado a Licitación Pública N.º 03/2026 para la enajenación de todas las clases logísticas que indica en la Ciudad de Santiago, y aprobó Bases Administrativas y Anexos.
9. Que, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 12º y 20º de las bases de licitación, se recepcionaron un total de 12 (doce) preguntas mediante correos electrónicos de “Vistos N. 11”, las cuales se responden como se señalan a continuación:

N.º	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Respecto a los lotes 18, 19, 20, 21, 22 y 23 al tratarse de vehículos de tipo maquinaria pesada o industrial, en caso adjudicar uno de estos lotes y luego del proceso respectivo, ¿se	Sí, estos lotes serán entregados inscritos en registro nacional de vehículos motorizados y con placa patente única para su circulación.

N.º	PREGUNTA	RESPUESTA
	entregarán inscritos en registro nacional de vehículos y con placa patente única para circulación?	
2	El día de la presentación de ofertas tengo intención de enviar a un tercero. Fruto de la distancia, no tengo la opción de entregarle presencialmente los documentos. Mi alternativa es imprimir los documentos, firmarlos y luego enviárselos escaneados para que el los presente. ¿Aceptan las ofertas presentadas de esta forma?	Sí, se aceptan ofertas presentadas de esa forma. En conformidad a lo señalado en el artículo 26° de las bases de licitación, no existe reparo en que la presentación de las ofertas sean efectuadas por un tercero. Ahora bien, en relación a la alternativa de la presentación de los documentos, se debe considerar que los Anexos B, C y D, pueden ser presentados de forma escaneada, sin embargo, <u>respecto a la entrega del vale a la vista por el 10% de seriedad de la oferta, debe ser presentado en original,</u> dando cumplimiento todo lo indicado en el artículo 23° y 12° de las referidas bases administrativas.
3	Quisiera saber más detalles sobre el Lote 31 y lote 36, kilometraje y si están corriendo, no alcancé a ir a la visita y estoy muy interesado sobre esos lotes y si es posible conseguir fotos.	Esos vehículos se encuentran en condición "NO OPERACIONALES", por tanto no se puede asegurar su real estado, al no asistir a la exhibición y querer participar, deberá tener en cuenta que acepta el bien en las condiciones que se encuentra, sin derecho a reclamo en el caso de ser adjudicado. Por otra parte, en el anexo E de las bases de licitación encuentra fotografías de los lotes de esta propuesta pública.
4	Que otros gastos existen para la regularización de las bienes, existen prendas, multas de tránsito, TAG o similares.	Los gastos e impuestos son los considerados en el artículo 41° de las bases, sin embargo, si existiera alguna multa de TAG, multa de tránsito u otra antes de la inscripción en el RVM, estas serán con cargo a la institución.
5	Se deberán pagar gastos notariales, de grúas y similares directamente al Ejército para el retiro de los equipos.	Sí, se deben pagar los gastos e impuestos son los considerados en el artículo 41° de las bases, no existiendo otros pagos adicionales como grúas o traslados que deba pagar al Ejército, toda vez que, dichos costos logísticos son de responsabilidad y costo del comprador.
6	Entendemos que lo indicado en el Art. 9 de las bases se refiere a que los equipos se encuentran aún con vida útil.	El artículo 9° de las bases de licitación hace mención a que "los bienes muebles que, por encontrarse con obsolescencia técnica o con su vida útil cumplida, fueron dados de baja de la Institución", y estos podrían estar en estado operacional o no conforme a la condición particular de cada lote.
7	Favor adjuntar la metodología indicada en el punto N.º 14 de los vistos.	La resolución del "Vistos 14", que "Aprueba, Dispone y Complementa Metodología de Precios Mínimos para Vehículos Declarados Desiertos que se Ofrecen en Licitación Pública de Enajenación", hace mención a que si un lote es declarado desierto de un año calendario a otro, se debe actualizar su avalúo fiscal y sus cotizaciones en el mercado, lo que da un nuevo valor de los vehículos ofrecidos en licitación.
8	En el caso que el Registro Civil se demore en hacer las inscripciones, entendemos que no se aplicarán multas.	Efectivamente no se aplican multas y el tiempo que demore este trámite no se imputa al comprador.
9	Entendemos que se podrán entregar dos vales vistas y dos Anexos B, siempre y cuando se haga referencia a que cada oferta B se garantiza con sendo vale vista. Todo en un mismo sobre.	Sí, se puede entregar uno o más vales a la vista, siempre y cuando el monto total de ellos cubra el 10% de la garantía de la seriedad de las ofertas presentadas en cada anexo B, pudiendo entregar todas sus ofertas en un mismo sobre.
10	Los equipos como maquinaria de	Al momento de la entrega del contrato, se entrega

N.º	PREGUNTA	RESPUESTA
	construcción (excavadoras, remolques, tractores, etc sin PPU) cuanto es el plazo de entrega y llevan además proceso de reinscripción en el registro de vehículos motorizados.	las PPU de todos los vehículos motorizados que por sus características corresponda su inscripción en el RVM. En cuanto a los remolques, estos no son inscritos y deberá ser el comprador quien registre en la municipalidad correspondiente. Sin embargo, tal como se señala en el artículo 12º de las bases de licitación, se debe tener presente que el trámite notarial, y para el caso de los vehículos, el registro y la modificación del propietario por parte del Registro Civil conlleva una demora fuera del alcance institucional, que puede incidir en el inicio del plazo de entrega de los bienes adjudicados.
11	La maquinaria de construcción se encuentra rodante y apta para ser inscrita circular en calles y caminos públicos.	Toda la maquinaria que según sus características deba ser inscrita, tendrá asignada su PPU respectiva al momento de entregarla al adjudicatario, sin embargo, el adjudicatario es el responsable de la actualización del permiso de circulación, de la revisión técnica u otro permiso que se requiera conforme a la legislación vigente respecto de estos bienes.
12	Los Vales vistas pueden ser reemplazados por boletas de garantías bancarias con fechas de caducidad.	No, solo se aceptan vales a la vista, en las condiciones indicadas en los artículos 23º y 34º de las bases de licitación.

10. Que, en conformidad al artículo 62 de la ley de “Vistos N.º 5”, la aclaración del acto, indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

11. Consecuente con lo señalado anteriormente y a lo informado mediante “Vistos N.º 12”, se hace necesario aclarar que en la exhibición de los bienes, conforme a los artículos 12º y 17º de las bases de licitación, ocurrió un error en la rotulación de 02 (dos) lotes, en el sentido que al lote N.º 03 (Camioneta Toyota Hilux del año 2000, EJTO-0501), se identificó en la exhibición con el N.º 6 y al lote N.º 06 (Camioneta Toyota Hilux del año 2000, EJTO-0323), se identificó con el N.º 3.

12. De acuerdo a lo señalado anteriormente, se debe reafirmar que el lote N.º 3 corresponde a la Camioneta Toyota Hilux del año 2000, EJTO-0501 y que el lote N.º 6 corresponde a la Camioneta Toyota Hilux del año 2000, EJTO-0323, fotografías de ambos lotes que se encuentran correctamente rotuladas en el set fotográfico del anexo E de las bases de licitación.

RESUELVO:

1. **APRUÉBENSE** las preguntas y respuestas del “Considerando N.º 9” de la licitación pública N.º 03/2026, Santiago, las cuales pasan a formar parte íntegra de las bases.

2. ACLÁRESE el error en el rotulado de los lotes N.º 03 y 06 en el proceso de exhibición de estos, conforme se indica en “Considerando N.º 11 y 12”.
3. NOTIFÍQUESE a los oferentes de la presente resolución, mediante la publicación de la misma en la página oficial web del Ejército de Chile, link “Propuesta Pública”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

1. OFERENTES
2. DIVLOG
3. V DE (C/I)
4. RLE N.º 2 “Arsenales de Guerra” (C/I)
5. RL N.º 5 “Magallanes” (C/I)
6. DLE DEPTO III b (Archivo)
06 Ejs. 06 Hjs.